

Reg. No. _____	Of No. _____
REF. _____	

AL CONTESTAR, SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

Guatemala, 25 de septiembre de 2006

Señora Viceministra:

Por este medio me dirijo a usted, para manifestarle que con base en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, este Despacho la **delega** para que en representación del Estado de Guatemala, suscriba Contrato Modificatorio con el Ingeniero **RUBÉN AUGUSTO ESTRADA GIRÓN**, en su calidad de Gerente Técnico y Representante Legal de la entidad **SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para ampliar y modificar el Contrato No. 136-91 de fecha 30 de diciembre de 1991, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial No. 140 de fecha 30 de diciembre de 1991, para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del Tramo: Miramundo-Laguneta-San Carlos Alzatate-Morazán, el plazo de ejecución es de setecientos veinte (720) días calendario, el cual iniciará el día siguiente que se efectúe el pago del anticipo a el contratista. El monto del contrato es de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.93,086,038.98)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo observar para el efecto, las disposiciones contenidas en la Ley antes citada y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

Atentamente,


Eduardo Casfillo Arroyo
 Ministro de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda



Licenciada
 Berta Lilia Del Valle Perez
 Viceministra de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda.
 Su Despacho.

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

**CONTRATO NUMERO QUINIENTOS UNO GUIÓN DOS MIL SEIS GUIÓN DGC
(501- 2006-DGC).**-----

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil seis (2006), nosotros, por una parte **BERTA LILIA DEL VALLE PÉREZ**, de sesenta y siete [67] años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, colegiado activo número seiscientos ochenta y seis [686], con domicilio en el departamento de Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno [A-1] y registro número doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un [248,591], extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala. Actúo en representación del Estado de Guatemala por delegación conferida por el Señor Ministro del Ramo, con oficio de veinticinco (25) de septiembre de dos mil seis [2006], en mi calidad de Viceministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos [2] de fecha quince [15] de enero de dos mil cuatro [2004] y el acta número cero ocho guión dos mil cuatro [08-2004] de fecha quince [15] de enero de dos mil cuatro [2004] donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrada asentada en el folio cero cero cero cuatrocientos cuarenta y cuatro [000444] del Libro de Actas de la Sección Administrativa del Ministerio del Ramo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro diez mil novecientos sesenta y tres [10963] de fecha veintisiete [27] de marzo de mil novecientos noventa y cinco [1995], señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, mi Despacho situado en la octava [8ª] avenida y quince [15] calle zona trece [13] de esta Ciudad; y por la otra **RUBÉN AUGUSTO ESTRADA GIRÓN**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y cinco (261565), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la oficina situada en la séptima (7ª) Avenida cinco guión sesenta y dos (5-62), Sector A guión tres (A-3), San Cristóbal, zona ocho (8) de Mixco; actúo en mi calidad de Gerente Técnico y Representante Legal de la entidad **SIGMA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial en que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el once (11) de abril de dos mil tres (2003) por el Notario José Enrique Urrutia Ipiña, inscrito en

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

10

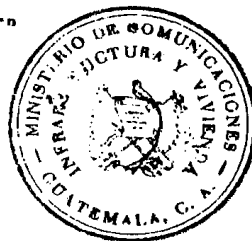
el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos cuatro mil seiscientos noventa y uno (204,691), folio seiscientos trece (613), del libro ciento treinta y uno (131) de Auxiliares de Comercio. Toda la documentación se tuvo a la vista, y se hace constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para la suscripción del presente contrato. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente; asimismo, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, "EL MINISTERIO"; la Dirección General de Caminos, "LA DIRECCIÓN"; la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN", "EL DIRECTOR"; la firma consultora que ejecute la supervisión de la obra, "LA SUPERVISORA"; el Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en el campo, "EL DELEGADO RESIDENTE"; el Ingeniero representante de "EL CONTRATISTA" en la obra, "EL SUPERINTENDENTE"; la empresa afianzadora que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante la suscripción de este contrato, "LA AFIANZADORA"; la rehabilitación, ampliación y mejoramiento del Tramo: Acceso Miramundo – Laguneta – San Carlos Alzatate – Morazán, "EL TRAMO"; la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "LA LEY"; las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes (Edición mayo, mil novecientos setenta y cinco (1,975)) de "LA DIRECCIÓN", "LAS ESPECIFICACIONES"; y las Especificaciones Técnicas y Especiales o Disposiciones Especiales de "EL TRAMO", "LAS DISPOSICIONES ESPECIALES". Las partes convenimos en celebrar el **CONTRATO AMPLIATORIO Y MODIFICATORIO** contenido en las cláusulas siguientes. -----

PRIMERA: ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: A) ANTECEDENTES: a) El treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), "EL ESTADO" Y "EL CONTRATISTA", celebramos el Contrato número ciento treinta y seis guión noventa y uno (136-91) para la construcción con doble tratamiento del tramo Barberena-Casillas y Acceso a Santa Cruz Naranjo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número ciento cuarenta (140) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991); b) los tramos "Barberena-Casillas y Acceso a Santa Cruz Naranjo" y "Acceso: Miramundo – Laguneta – San Carlos Alzatate – Morazán" son

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

parte del Proyecto denominado "Barberena – Casillas – Mataquescuintla – San José Pinula – Jalapa y los accesos que el Despacho Ministerial considere necesario contratar". **B) BASE LEGAL:** a) artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52) y ciento cinco (105) de "LA LEY"; y artículos veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28) y setenta y cinco (75) de su Reglamento; b) artículo treinta y cuatro (34) de la Ley de Compras y Contrataciones (Decreto 35-80 del Congreso de la República); y artículo cincuenta (50) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo del 9 de julio de mil novecientos ochenta (1,980). **C) DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) "LAS DISPOSICIONES ESPECIALES", "LAS ESPECIFICACIONES" y los planos, entregados por "LA DIRECCIÓN" a "EL CONTRATISTA"; en caso de discrepancia entre los anteriores documentos, la prevalencia será, en primer lugar, lo establecido en este contrato y, luego, en el orden aquí consignado; b) Los Anexos "A" y "B" de este contrato; c) la oferta que "EL CONTRATISTA" presentó a "EL MINISTERIO", con sus documentos adjuntos; d) Las Órdenes de Trabajo Suplementario, Órdenes de Cambio y Acuerdos de Trabajo Extra que emita "LA SUPERVISORA", aprobados por "LA DIRECCIÓN", para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por este instrumento se contratan los trabajos de Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento del **TRAMO: ACCESO MIRAMUNDO – LAGUNETA – SAN CARLOS ALZATATE – MORAZÁN**. Las características, el diseño y las dimensiones de los trabajos a realizar se encuentran definidos en los planos y bases de contratación, compuestas por "LAS ESPECIFICACIONES", "LAS DISPOSICIONES ESPECIALES" y en el Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo, Precios Unitarios y Totales, entregado a "EL CONTRATISTA". Los precios unitarios de los renglones de trabajo a ejecutarse, son los consignados en el Cuadro de Cantidades Estimadas, Precios Unitarios y totales que se adjunta como ANEXO "A", el cual forma parte de este contrato. En virtud de que las cantidades de trabajo consignadas en el ANEXO "A" son estimadas, con base a lo que establece el artículo cincuenta y dos (52) de la "LA LEY" y los artículos veintiocho (28) y veintinueve (29) de su Reglamento, se podrán efectuar variaciones al valor del presente contrato hasta en un veinte por ciento (20%) en más del valor original ajustado del contrato, emitiéndose para el

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

efecto Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y/o Acuerdos de Trabajo Extra que serán aprobados por "EL DIRECTOR". Para el cálculo de los valores en los porcentajes establecidos en el artículo cincuenta y dos (52) de "LA LEY", se procederá a calcular el valor original ajustado del contrato de conformidad con el artículo veintinueve (29) del Reglamento de "LA LEY". A este valor original ajustado del contrato se aplicará el porcentaje del veinte por ciento (20%) establecido en el artículo ya mencionado de "LA LEY". El valor así calculado se sumará al valor original ajustado del contrato para determinar el límite máximo para contratar con documentos de cambio permitidos por "LA LEY". -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL

CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEIS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.93,086,038.98), el cual incluye el doce por ciento (12%) de impuesto al Valor Agregado (IVA). El pago correspondiente se hará con cargo a la Partida Número: DOS MIL SEIS GUION CERO TRECE GUION DOSCIENTOS DOS GUION ONCE GUION CERO UNO GUION CERO CERO DOS GUION CERO CERO CERO GUION CERO CUARENTA GUION TRESCIENTOS TREINTA Y UNO GUION TRES MIL GUION MIL DOSCIENTOS CUATRO GUION CUARENTA Y UNO GUION CERO CERO CUARENTA Y SIETE GUION CERO CERO (2006-013-202-11-01-002-000-040-331-3000-1204-41-0047-

00) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado vigente y a las que en el futuro correspondan. **B) FORMA DE PAGO: B.1 ANTICIPO:** De acuerdo con el artículo cincuenta y ocho (58) de "LA LEY", "EL ESTADO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor original del contrato equivalente a DIEZ Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.18,617,207.80). El anticipo se pagará a "EL CONTRATISTA" en quetzales, en efectivo y/o en títulos valores calificados de primer orden en el mercado financiero y, en todo caso, previamente aceptados por "EL CONTRATISTA". Para obtener el anticipo "EL CONTRATISTA" deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar un Programa de Inversión por el monto total del anticipo, el cual deberá ser aceptado por "LA SUPERVISORA" con el visto bueno de "EL INGENIERO" y aprobado por "LA DIRECCIÓN". b) Presentar previamente una fianza de anticipo, de conformidad con el artículo sesenta y seis (66) de "LA LEY"; el monto de esta

César Amador
Director General de Caminos

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

fianza deberá ser igual al total del anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA". Esta fianza no podrá ser endosada en ningún caso por "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta que esté amortizada la totalidad del anticipo proporcionado. La Fianza de Anticipo la hará efectiva "EL MINISTERIO" en caso de que "EL CONTRATISTA" no hiciera correcta aplicación del anticipo de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de "LA LEY". Este pago se hará en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de la presentación a "LA SUPERVISORA", de la documentación completa indicada anteriormente. **B.2) PAGOS PARCIALES:** Se harán pagos parciales contra estimaciones de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA" y aceptado por "EL DELEGADO RESIDENTE". En ningún caso las estimaciones cubrirán períodos mayores de un mes calendario, esto para preservar la correcta aplicación de los índices de fluctuación de precios. Si por alguna razón justificada no se hace estimación en un mes, se hará constar en acta levantada por "LA SUPERVISORA". Para el pago de la estimación "EL CONTRATISTA" entregará por escrito a "LA SUPERVISORA" el proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de que se trate; "LA SUPERVISORA" dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "EL CONTRATISTA". En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "EL CONTRATISTA", se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación. Los pagos a "EL CONTRATISTA" se cancelarán dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha en que "EL CONTRATISTA" presente a "LA SUPERVISORA" la documentación completa. La documentación que deberá presentar "EL CONTRATISTA" es la siguiente: a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con firma de aceptación del "DELEGADO RESIDENTE"; b) Copia de recibos de pago de cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del período anterior al de la estimación de que se trate; c) Certificación extendida por el Contador de "EL CONTRATISTA", en donde haga constar que los pagos del personal de la Empresa están al día; d) Cuadros de la estimación elaborados con base en las cantidades de trabajo ejecutado y aceptado por "LA SUPERVISORA". Los pagos se harán conforme a los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda de este contrato; en el ANEXO "A"; lo indicado al respecto en "LAS

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

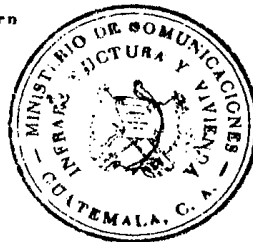
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez

Director Ejecutivo

Secretaría Administrativa

Ministerio de Comunicaciones,

Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

ESPECIFICACIONES” y “DISPOSICIONES ESPECIALES”; la oferta de “EL CONTRATISTA”; así como en las Ordenes de Trabajo Suplementario, Ordenes de Cambio, Acuerdos de Trabajo Extra, Acuerdos de Cambio y Trabajos por Administración, autorizados por “EL DIRECTOR”. Sólo se pagarán las cantidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutados y autorizados para pago por “LA SUPERVISORA”. Con los documentos presentados por “EL CONTRATISTA”, “LA SUPERVISORA” elaborará el acta de estimación correspondiente. El acta será firmada por “EL DELEGADO RESIDENTE” y “EL SUPERINTENDENTE”; “LA SUPERVISORA” elaborará lo que le compete y enviará a “LA DIRECCIÓN” para el trámite de pago, lo siguiente: a) El cuadro de la Estimación de Trabajo firmados por “EL DELEGADO RESIDENTE” y por “EL SUPERINTENDENTE” con el visto bueno de “EL INGENIERO”. b) Copias Certificadas del acta referida en la que conste las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique la forma en que “EL CONTRATISTA” está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; y d) Las constancias que le entregue “EL CONTRATISTA” de que los pagos de los trabajadores están al día y que está solvente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que “EL ESTADO” se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. **C) PAGO POR LIQUIDACIÓN:** El saldo que existiera a favor de “EL CONTRATISTA” en la liquidación, se le pagará dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha en que “EL DIRECTOR”, apruebe la liquidación del contrato, o TREINTA (30) DÍAS después de vencido el plazo de un (1) mes que se estipula en el artículo cincuenta y siete (57) de “LA LEY”, sin que se produzca ninguna resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por “EL CONTRATISTA”. **D) OTROS PAGOS:** Cualquier pago a “EL CONTRATISTA” derivado de la aplicación de los términos de este contrato y de los documentos incorporados a él, se hará en quetzales, en efectivo y/o títulos valores calificados de primer orden en el mercado financiero y, en todo caso, previamente aceptados por “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentada a “LA SUPERVISORA” la documentación completa correspondiente. **E) ATRASO EN LOS PAGOS:** “EL ESTADO”, a solicitud de “EL CONTRATISTA”, deberá reconocer el pago de

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

intereses si no efectúa los pagos de estimaciones de trabajo en el plazo estipulado de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa con los requisitos que se estipulan en este contrato. Los intereses se calcularán de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y tres (63) de "LA LEY" y se incluirán en la liquidación del contrato para su pago, o compensación en caso de imposición de multas a "EL CONTRATISTA". El calculo de los intereses se hará sobre el monto de la estimación y la fluctuación de precios incluidos en la estimación, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3), numeral uno (1), literales a, b, c, d y e del Reglamento de "LA LEY". -----

CUARTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" al finalizar la ejecución financiera de este contrato. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el monto de las Órdenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra, Ordenes de Cambio y Trabajos por Administración por los cuales no se haya otorgado anticipo. Esta exclusión no se aplicará, cuando las Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra se elaboren con montos provenientes de Órdenes de Cambio de renglones del contrato en los cuales sí se hubiese dado anticipo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra y no invierte el anticipo dentro de los plazos estipulados en la Cláusula Quinta de este contrato, pagará a "EL ESTADO" el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, o reintegrará el anticipo o el saldo no amortizado en su caso. -----

QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO, SANCIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: A) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo para ejecutar los trabajos de este contrato es de SETECIENTOS VEINTE (720) días calendario, este plazo contractual iniciará el día siguiente después que se efectúe el pago del anticipo a "EL CONTRATISTA". Las prórrogas que se generen al plazo de este contrato las aprobará "EL DIRECTOR". B) **INICIO DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA", deberá iniciar los trabajos que se contratan dentro de los treinta (30) días calendario después de haber recibido el monto total del anticipo. Al iniciarse los trabajos se levantará el acta respectiva. C) **PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes de haber iniciado los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar

César Augusto
Director General de Caminos
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.

Teléfono: 472 0440 al 3

un programa de trabajo definitivo, el cual deberá sujetarse al orden de prioridades y condiciones estipuladas en "LAS ESPECIFICACIONES" y en las "DISPOSICIONES ESPECIALES" que rigen la ejecución de los trabajos contratados. Dicho programa será modificado en caso que: a) Se emitan Ordenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra u Ordenes de Cambio que aumenten o disminuyan las cantidades contempladas originalmente; b) Se aprueben prórrogas al plazo contractual; c) "LA SUPERVISORA" emita Órdenes de Campo que modifiquen la secuencia del trabajo establecido en el programa de trabajo aprobado; y d) Cuando por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" exista atraso en la ejecución de la obra. Se entiende por modificar el programa de trabajo para los efectos de este contrato, la acción de reprogramar las actividades de manera racional en función de los factores que pudieran afectarles, tales como pre-requisitos de ejecución, estado del tiempo y rendimientos de equipo. Las modificaciones al programa de trabajo serán autorizadas por "EL DIRECTOR" de forma simultánea y en un solo expediente con las solicitudes de prórroga al plazo del contrato y de emisión de documentos de cambio. **D) SANCIONES:** a) Si "EL CONTRATISTA" no entregare los trabajos satisfactoriamente terminados dentro del plazo contractual por razones imputables a él, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de retraso en la entrega de la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY"; b) Si "EL CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el contrato, perjudicando los intereses de "EL ESTADO", por variación en la calidad, cantidad u omisión de bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionado con una multa del CIENTO POR CIENTO (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Vencido el plazo estipulado en el contrato y sus prórrogas, para la ejecución de la obra, "LA DIRECCIÓN" deducirá de cualquier pago parcial las sumas que "EL CONTRATISTA" deba pagar en concepto de sanción por retraso en la entrega de las mismas. **E) PRÓRROGAS:** a) A solicitud de "EL CONTRATISTA", el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA"; b) Cuando "LA DIRECCIÓN" ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento de cambio que se emita (Acuerdo de Trabajo Extra, Orden de Trabajo Suplementario u Orden de Cambio) se hará constar la prórroga al plazo contractual; igual procedimiento se seguirá cuando

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.

Teléfono: 472 0440 al 3

se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos; c) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión; en el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se consignará la prórroga al plazo contractual. **F) CANCELACIONES Y SUSPENSIONES:** "EL CONTRATISTA" puede solicitar la cancelación del contrato, o la suspensión temporal de los trabajos correspondientes, de acuerdo a la literal (b) de la Sub-sección ciento nueve punto diez (109.10) de "LAS ESPECIFICACIONES" y que se le compense conforme el inciso (c) de la Sub-sección ciento nueve punto diez (109.10) de "LAS ESPECIFICACIONES" o solicitar la cancelación del contrato. Cuando por cualquier razón en las integraciones de precios de "EL CONTRATISTA", no estuviese consignado el precio de depreciación del equipo o maquinaria que permanezca en la obra, durante una suspensión por falta de pago, se utilizarán precios de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo menor de la última publicación del Boletín de la Cámara Guatemalteca de la Construcción. Para calcular el valor de la depreciación de la maquinaria o equipo, el precio de arrendamiento antes indicado se multiplicará por cero punto sesenta y cinco (0.65) y por el factor de tasa cambiaria de referencia del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica con relación al quetzal, correspondiente al último día del mes de que se trate, publicado por el Banco de Guatemala. En caso de suspensión, la prórroga del plazo fijado para la terminación de los mismos se concederá por igual tiempo al de la suspensión temporal. Dicho tiempo será computado con base en las actas que para el efecto deberán ser levantadas por "LA SUPERVISORA" al inicio y al final de la suspensión temporal, con participación de "EL CONTRATISTA" y se pagará a éste por todos los gastos de mantenimiento de la obra y de la vigilancia de sus instalaciones, depreciación del equipo que estaba trabajando al momento de la suspensión y que permanezca en la obra, primas adicionales por la prórroga de las fianzas de anticipo y de cumplimiento, así como de los seguros, que por esta causa tuviera que pagar, así como todos aquellos gastos adicionales debidamente comprobados que origine la suspensión temporal de la obra. -----

SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles, y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no le es posible resistir siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte se compromete a comunicar a la otra, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete (27) del Reglamento de "LA LEY". La imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, dará lugar a la suspensión de la obra y al otorgamiento de la prórroga correspondiente del plazo convenido en este contrato. -----

SÉPTIMA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: A) DEFINICIÓN: Se entiende por "FLUCTUACIÓN DE PRECIOS" el cambio en más (incremento) o en menos (decremento) que sufran los costos de los bienes, suministros y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de "EL CONTRATISTA" e incorporados al contrato, los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción. El monto de las fluctuaciones de precios se reconocerán y pagarán o deducirán a "EL CONTRATISTA", de conformidad con los artículos siete (7) y sesenta uno (61) de "LA LEY"; siguiendo el procedimiento contenido en el artículo tres (3) numeral uno (1), SISTEMA DE FÓRMULAS, del Reglamento de "LA LEY". Los pagos por fluctuación de precios se harán efectivos según se establece en la literal D) de la cláusula tercera de este instrumento. **B) FÓRMULA GENERAL:** La fórmula general para el reajuste de los precios de los diferentes elementos que integran cada uno de los renglones es la siguiente: $R = (C-1) A * E$; en donde R = valor del reajuste; E = monto bruto de la estimación o pago; A = factor de anticipo; que se aplicará calculando la relación porcentual entre el anticipo amortizado y el monto original del contrato sobre el cual se concedió el mismo de acuerdo a la tabla contenida en el artículo tres (3) del Reglamento de "LA LEY"; C = factor del reajuste de cada renglón que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $C = K_o + \sum K_e \times l_e / l_o$; donde ; K_o = coeficiente de ponderación que representa los gastos fijos del contrato (fianzas, seguros,

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

gastos legales, timbres profesionales y/o fiscales, acometida de servicios para instalaciones provisionales y gastos de administración) el que no debe exceder del seis por ciento (6%); Σ Sumatoria; K_e = coeficiente de ponderación de cada elemento dentro del renglón de trabajo del contrato; I_e = índice de precios del elemento en el mes a que corresponde la estimación, de acuerdo al programa de trabajo vigente; I_o = índice de precios del elemento en el mes de apertura de oferta o de presentación de precios para trabajos extras y variaciones del contrato, a que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) de "LA LEY"; dichos Acuerdos de Trabajo Extra deberán contener expresamente las fórmulas particulares a aplicarse y se especificará el mes de presentación de la oferta del respectivo trabajo extra. **C) PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO:** a) Al determinarse el monto de la estimación de trabajo de cada período, se efectuará el cálculo de la fluctuación causada, mediante la aplicación de las fórmulas particulares de este contrato, con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Si los índices correspondientes al mes de la estimación no estuvieran publicados cuando se efectúe el cálculo regirán con carácter provisional los publicados inmediatos anteriores. El ajuste definitivo se efectuará cuando sean publicados todos los índices del mes a que corresponda la estimación. b) La fluctuación será calculada para la fecha en la cual la estimación de trabajo debió haber sido ejecutada de acuerdo al programa de trabajo vigente, aunque la misma hubiese sido ejecutada posteriormente. Cuando haya incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", no se reconocerán los sobrecostos que correspondan al período de desfase comprendido entre la fecha programada y la fecha de ejecución. Debe entenderse que el programa de trabajo será modificado cuando el atraso en la ejecución de la obra se deba a causas no imputables a "EL CONTRATISTA". También se podrá modificar el programa de trabajo, cuando se autoricen prórrogas al plazo contractual y cuando el supervisor ordene cambios en el orden de ejecución de los renglones de trabajo. c) En el caso de que "EL CONTRATISTA" ejecute el trabajo anticipadamente a la programación, la fluctuación se calculará con los índices del mes de la estimación en que se haya ejecutado el trabajo. d) Conjuntamente con la estimación de trabajo se deberá tramitar y efectuar el pago de sobrecostos, el cual podrá quedar sujeto a un ajuste por incremento o decremento, según resulte de la aplicación de los índices definitivos que le correspondan. e) Dentro de los veinte (20) días calendario

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

siguientes a la fecha de publicación de los índices de precios, "EL CONTRATISTA" presentará el cálculo de las fluctuaciones definitivas de cada período, estableciendo la diferencia que exista con el cálculo provisional efectuado conjuntamente con la estimación de trabajo. En la siguiente estimación se hará el ajuste correspondiente. Si no hubiera estimaciones de trabajo pendientes, el ajuste se hará en la liquidación. Si "EL CONTRATISTA" no presenta dentro del tiempo antes indicado la solicitud de ajuste definitivo, prescribirá el derecho al cobro de cualquier diferencia que resultare a su favor entre el ajuste definitivo y el reajuste provisional. Transcurrido dicho período sin que "EL CONTRATISTA" haya presentado su solicitud de ajuste definitivo, el supervisor deberá calcularlo dentro de los diez (10) días calendario siguientes para que si el ajuste fuese a favor de "EL ESTADO" se deduzca de la siguiente estimación. **D) FÓRMULAS PARTICULARES:** Las fórmulas a utilizar para el cálculo del factor de reajuste "C" para cada renglón, son las que aparecen como Anexo "B" de este contrato. -----
OCTAVA: PERSONAL Y SALARIOS: "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad pagará sueldos y salarios, planillas de mano de obra y materiales, cuotas de seguridad social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "EL ESTADO" de cualquier responsabilidad. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo establecido en los artículos trece (13) y sesenta y uno (61) del Inciso b) del Decreto un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1,441) del Congreso de la República (Código de Trabajo). Los salarios que debe pagar no podrán ser inferiores a lo indicado en la Subsección ciento ocho punto cero tres (108.03) de "LAS ESPECIFICACIONES" y en otras Disposiciones Legales de la República de Guatemala. -----
NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": a) "EL CONTRATISTA" está obligado a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a los Planos, y de conformidad con "LAS ESPECIFICACIONES" y con "LAS DISPOSICIONES ESPECIALES". b) "EL CONTRATISTA" deberá haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocido en el campo los lugares donde serán ejecutados los trabajos. c) "EL CONTRATISTA" no deberá iniciar la ejecución física de cualquier cambio de diseño, sin contar con la orden escrita de "LA SUPERVISORA". En caso lo hiciera sin llenar los requisitos indicados, los trabajos que el mismo involucre, serán por su cuenta y riesgo. d)

César Armando López Quiroz
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
GUATEMALA

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA SUPERVISORA" con anticipación suficiente, muestra de los materiales a ser utilizados si son nacionales, y certificaciones del fabricante si son importados, los que deberán ser aprobados por "LA SUPERVISORA" antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo "LA SUPERVISORA" podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicos del lote de que se trate o sea insuficiente. e) "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "LA SUPERVISORA" deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado por causa razonable y que se compruebe sea incompetente, negligente, insubordinado y perjudicial para la buena marcha de los trabajos. f) "EL CONTRATISTA" al iniciar los trabajos deberá comunicar por escrito a "LA SUPERVISORA" el nombre de la persona que designe como Superintendente y el personal ejecutivo. También deberá comunicar los cambios que ocurran en el transcurso de la ejecución de los trabajos. g) "EL CONTRATISTA" deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. "EL CONTRATISTA" también deberá construir, mantener y operar por su cuenta sus campamentos. -----

DÉCIMA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE DERECHOS: A) SUBCONTRATOS:

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar parcialmente los trabajos objeto de este contrato hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto del mismo, previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO". Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados de Obras, tener la disponibilidad económica suficiente para ejecutar los trabajos subcontratados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en "LA LEY". Para este efecto, "EL CONTRATISTA" debe hacer la solicitud respectiva a "EL MINISTERIO", adjuntando un proyecto del subcontrato, el cual podrá suscribirse únicamente después de ser aprobada la minuta. El subcontrato deberá constar en escritura pública. Ningún subcontrato crea una relación contractual entre los subcontratistas y "EL ESTADO". "EL CONTRATISTA" será responsable ante "EL ESTADO" por cualquier acción o falta de acción de cualquier subcontratista. **B) CESIÓN DE DERECHOS:** "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, comprometer o ceder sus derechos sobre este contrato, sin la previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO". El Contratista Cesionario deberá estar inscrito en el Registro de

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Pamírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

Precalificados de Obras en las especialidades requeridas en las Bases de Licitación, deberá contar con la disponibilidad económica para ejecutar los trabajos y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en "LA LEY". Para este efecto, "EL CONTRATISTA" debe hacer la solicitud respectiva a "EL MINISTERIO", adjuntando un proyecto del contrato de cesión de derechos, el cual podrá suscribirse únicamente después de ser aprobada la minuta. El contrato deberá constar en escritura pública.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS, SEGUROS, TIEMPO DE RESPONSABILIDAD:

A) FIANZAS: A.1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato, por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una Fianza de Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la que garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo y para cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del Contrato antes de que se constituya la Garantía de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento cubrirá: con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como de la ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución estipulado. La Fianza de Cumplimiento deberá estar vigente hasta que "LA DIRECCIÓN" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que "EL CONTRATISTA" no ha cumplido con las obligaciones que estipula este Contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. **A.2) FIANZA DE ANTICIPO:** Para que "EL CONTRATISTA" pueda recibir el pago en concepto de anticipo, deberá constituir a favor de "EL MINISTERIO", una Fianza de Anticipo que garantice el cien por ciento (100%) del mismo, emitida por una institución afianzadora autorizada para esta clase de operaciones en el país, para garantizar su correcta utilización. Esta fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que esté amortizado en su totalidad el

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

anticipo proporcionado. La Fianza de Anticipo la hará efectiva "EL MINISTERIO" en caso de que "EL CONTRATISTA" no empleare dicho monto en el Proyecto, de acuerdo al Plan de Inversión de Anticipo aprobado. **A.3) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Como requisito previo para la recepción de la obra, "EL CONTRATISTA" presentará Fianza de Conservación de obra, que sustituya a la de Cumplimiento, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato de obra, la que cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables a "EL CONTRATISTA" y deberá estar vigente obra durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **A.4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "EL ESTADO", de la entidad correspondiente o de terceros, en la liquidación, "EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **A.5) FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, "LA DIRECCIÓN" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe y documentos presentados por "LA DIRECCIÓN" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza. **B) SEGUROS:** "EL CONTRATISTA", deberá contratar los seguros que se indican en la Subsección ciento ocho punto quince (108.15) de "LAS ESPECIFICACIONES" con una entidad autorizada para operar en el país, las pólizas de los seguros deberán ser presentadas a "EL MINISTERIO" dentro de los TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes a la fecha en que se entregue el Acuerdo

SECRETARÍA DE CAMINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

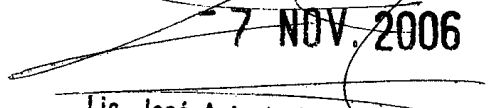
Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

de Aprobación del Contrato y se mantendrán en vigencia hasta la fecha de la recepción final de la obra, bajo el entendido de que en caso la aseguradora pague cualquier suma con motivo de algún accidente, automáticamente el Seguro deberá quedar restituido a las cantidades límites correspondientes y fijadas en "LAS ESPECIFICACIONES". C) **TIEMPO DE RESPONSABILIDAD:** El tiempo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" con respecto a la calidad de la obra, será de DIECIOCHO (18) MESES , contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La caducidad del plazo anterior, no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el tiempo de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de la recepción de la obra.-----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN PREMATURA DEL CONTRATO: A) **POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA":** "EL ESTADO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: i) si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en este contrato; ii) si "EL CONTRATISTA" incumple con el Programa de Trabajo aprobado durante tres (3) meses consecutivos; iii) si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; iv) si "EL CONTRATISTA" no presentare las pólizas de los seguros a que está obligado conforme el contrato; v) si "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; vi) las demás establecidas en las leyes. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en cualesquiera de los casos citados anteriormente, "EL MINISTERIO", con base en los dictámenes de "LA DIRECCIÓN" cancelará el contrato y ejecutará la Fianza de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en este contrato. B) **POR FUERZA MAYOR:** Este contrato podrá ser cancelado por "EL ESTADO" por las causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso "EL ESTADO" pagará a "EL CONTRATISTA" una compensación justa y equitativa, convenida de mutuo acuerdo. Si no llegaren a un acuerdo sobre el monto de dicha compensación, "EL ESTADO" pagará a "EL CONTRATISTA" una cantidad igual al valor del trabajo ejecutado, según lo certifique "EL DELEGADO RESIDENTE" y lo apruebe "LA DIRECCIÓN", menos los pagos efectuados y el valor de cualquier reclamo que "EL MINISTERIO" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA", con base en este contrato. C) **POR INCUMPLIMIENTO DE "EL ESTADO":** i) Si "EL ESTADO" retrasare los pagos a

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006



Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

que está obligado, por el plazo de treinta (30) días hábiles o más contados a partir de la fecha de presentación a "LA SUPERVISORA" de toda la documentación necesaria para el pago que se estipula en este contrato, "EL CONTRATISTA" podrá optar por la cancelación del contrato o por la suspensión temporal de los trabajos, sin responsabilidad alguna de su parte. Para ejercer su derecho, a partir de la fecha en que el plazo indicado se encuentre vencido, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar su intención, por escrito, a "EL DIRECTOR". Si dentro de un plazo de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, "EL ESTADO" no le ha pagado a "EL CONTRATISTA", éste puede dar por terminado el contrato y solicitar que se le compense conforme lo indicado en la literal B) de esta cláusula; o bien, suspender los trabajos, pedir que se le paguen intereses por atraso en los pagos según se establece en este contrato y solicitar que se prorrogue el plazo contractual por el mismo número de días que dure la suspensión temporal de los trabajos. ii) "EL CONTRATISTA" también puede solicitar la terminación prematura del contrato en caso de incumplimiento de "EL ESTADO" a sus obligaciones, tales como proporcionar el derecho de vía, decisiones tardías o tardanza en corregir sub-diseños, que impidan a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de sus obligaciones. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, INSPECCIÓN FINAL, RECEPCIÓN, Y LIQUIDACIÓN: A) **INSPECCIONES:** "EL CONTRATISTA" deberá dar las facilidades necesarias para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen a "EL TRAMO" funcionarios de "EL MINISTERIO", y "LA DIRECCIÓN", acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de construcción de "EL TRAMO", proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. B) **INSPECCIÓN FINAL:** "EL CONTRATISTA" deberá dar aviso por escrito a "LA SUPERVISORA" cuando la obra esté terminada, para que efectúe la inspección final de la misma dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la fecha en que reciba el aviso y, si los trabajos estuvieren ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado. Si "LA SUPERVISORA" comprobare que hay partes que no se ajustan a los Planos y Especificaciones, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre los defectos existentes, con el

Director General de Caminos
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

El Inscrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

26

fin de que éste proceda a corregirlos en el menor tiempo posible, de acuerdo con sus instrucciones, debiendo también rendir un informe pormenorizado a "LA DIRECCIÓN".

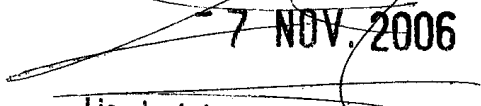
C) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: C.1) RECEPCIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) DÍAS siguientes a la recepción del informe pormenorizado correspondiente, "LA DIRECCIÓN" deberá nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada por tres miembros, con la cual colaborará "LA SUPERVISORA" y "EL CONTRATISTA". Esta Comisión Receptora tomando como base el presente contrato y los informes de las inspecciones efectuadas por "LA SUPERVISORA", deberá hacer la recepción de la obra dentro del plazo máximo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de la obra; y, en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA", señalando los que serán pagados como trabajos extras y las correcciones que serán por cuenta de "EL CONTRATISTA"; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual de la obra o si se le concede tiempo adicional a "EL CONTRATISTA" para ejecutar estos trabajos. Al recibirse aviso por escrito de "LA SUPERVISORA", de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta de recepción final correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta "LA DIRECCIÓN" velará por la conservación de la obra. No se tomarán en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el período comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de "EL CONTRATISTA" de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. De conformidad con lo estipulado en el artículo treinta (30) del Reglamento de "LA LEY", para la obra objeto del presente contrato, podrán hacerse recepciones parciales de la obra con el fin de ponerla a disposición de los usuarios dejando, en este caso, eximido a "EL CONTRATISTA" de la obligación del mantenimiento.

C.2) LIQUIDACIÓN: La Comisión, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato, verificando los cálculos del contrato, levantando acta explicativa,

GUATEMALA, 13 de Agosto de 2015
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006



Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

21

formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a "LA DIRECCIÓN" un proyecto de liquidación. "LA DIRECCIÓN" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de inconformidad de "EL CONTRATISTA" con la liquidación final elaborada por la Comisión, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos, etcétera, que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a "LA DIRECCIÓN" dentro de un plazo de VEINTE (20) días siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" sea notificado de la certificación del acta de cómputos finales, levantada por la Comisión, para que con la documentación completa, "LA DIRECCIÓN" resuelva lo procedente.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA" se obliga al pago de los impuestos legalmente vigentes y al pago del timbre de Ingeniería que cause el contrato, adhiriendo las estampillas que correspondan a las facturas de cada una de las estimaciones.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS ESTIPULACIONES: El mantenimiento de la carretera actual entre Miramundo y Morazán, así como los accesos a bancos de materiales y abastecimientos de agua, se efectuará de acuerdo a las Órdenes de Campo emitidas por el "DELEGADO RESIDENTE" y se pagará a "EL CONTRATISTA" como Trabajos por Administración, a través de la emisión de Acuerdos de Trabajo Extra, en los cuales se estipularán los trabajos a realizar.

DÉCIMA SEXTA: MONEDA DE PAGO: Todos los pagos que con cargo al presente contrato debe hacer "EL ESTADO" a "EL CONTRATISTA" serán efectuados en moneda nacional, en quetzales, en efectivo y/o títulos valores calificados de primer orden en el mercado financiero y, en todo caso, previamente aceptados por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA: INVARIABILIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL: Permanecen vigentes y obligan a las partes, las cláusulas que no han sido

Director General de Caminos
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

modificadas del: a) Contrato número ciento treinta y seis guión noventa y uno (136-91) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), aprobado en Acuerdo Ministerial número ciento cuarenta (140) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991); y sus contratos modificatorios: b) Contrato número cuarenta y siete guión noventa y seis (47-96), de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos veintiséis guión noventa y seis (226-96), de fecha veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996); c) Contrato doscientos diez guión noventa y ocho (210-98), de fecha uno (1) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998), aprobado por Acuerdo Ministerial número tres mil ciento cincuenta y seis guión noventa y ocho (3,156-98), de fecha veintiuno (21) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998); d) Contrato doscientos treinta y ocho guión dos mil (238-2000), de fecha seis (6) de abril de dos mil (2000), aprobado en Acuerdo Ministerial número setecientos cuarenta y ocho guión dos mil (748-2000), de fecha catorce (14) de abril de dos mil (2000); con excepción de las modificaciones derivadas del inicio de la vigencia de "LA LEY" y su Reglamento. -----

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS: a) Las partes tratarán de resolver en forma directa todas las controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del Contrato, Fianzas y Seguros. b) Si ello no fuera posible, obligadamente, se acudirá al procedimiento de Conciliación establecido en la Ley de Arbitraje, bajo la administración y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la "Fundación CENAC". Los honorarios que deban pagarse al Conciliador y a la "Fundación CENAC" serán pagados por "EL CONTRATISTA", sin importar quien haya sido la parte que solicitó la Conciliación. c) En caso de no llegarse a ningún acuerdo en la Conciliación, se acudirá a un juicio arbitral de equidad, de conformidad con la Ley de Arbitraje, el cual será administrado por la "Fundación CENAC" y será sustanciado según su reglamento, en el que los honorarios de los Árbitros, el Secretario y la "Fundación CENAC" serán pagados por "EL CONTRATISTA", pero estarán sujetos a la condena en costas que se establezca en el laudo. En las pólizas de las fianzas y seguros deberá incorporarse en caracteres destacados, claros y precisos, la siguiente advertencia: "ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE". -----

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





REPUBLICA DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Finca Nacional La Aurora, Zona 13, Guatemala, C.A.
Teléfono: 472 0440 al 3

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de "LA LEY". _____

VIGÉSIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". _____

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veintiun (21) hojas de papel con membrete de "LA DIRECCIÓN", más tres (3) hojas que componen el Anexo "A" y cinco (5) hojas que componen el Anexo "B".



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
César Alejandro López Quiroz
Director General de Caminos

El Infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

7 NOV. 2006

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director Ejecutivo
Secretaría Administrativa
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

